

ACTA ACUERDO

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes Junio de 2.023, se reúnen en representación de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Tucumán, el Sr. Enrique W. Altier, D.N.I. N° 18.788.477 en su carácter de Secretario General, Alberto S. Pérez, D.N.I. N° 25.380.592 en su condición de Secretario de Finanzas, Irene Arias D.N.I. 20.433.354 en su condición de Secretaria Administrativa, Ramón Simón Nanterne, D.N.I. N° 11.708.121 en su condición de Secretario Adjunto, Alberto Aníbal González, DNI N° 12.848.855 en su condición de Secretario Gremial y Lourdes del Valle Abraham, DNI N° 31.856.639 en su condición de Secretaria de Cultura y Propaganda y la UNION HOTELES, CONFITERIAS, BARES, CAFES, RESTAURANTES Y AFINES DE TUCUMAN, representada en este acto por el Sr. Ernesto Gettar, D.N.I. N° 11.084.216 en su carácter de Presidente, Dr. Agustín Arcas D.N.I. N° 14.481.540 y C.P.N. Rubén Roldán, D.N.I. N° 8.395.829, todos paritarios quienes en conjunto exponen:

Inicialmente las partes destacan que han mantenido permanente contacto a lo largo del todo el año paritario con el fin de dar especial seguimiento del estado de la actividad y de las condiciones compensatorias del personal comprendido en el CCT 389/04, formalizando las actas complementarias y de unificación de básicos oportunamente presentados ante la Autoridad de Aplicación; y asimismo reiniciado finalmente las reuniones en forma directa para la paritaria 2023, expresando las mismas que han logrado el presente acuerdo, bajo los alcances y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO: En tal sentido, han logrado convenir en el presente, las pautas de conclusión de la paritaria "Junio 2022 a Mayo 2023" y asimismo las de aplicación a la paritaria "Junio 2023 a Mayo 2024"; y en función de ello, para el personal que prestare tareas en forma efectiva, acuerdan:


1.1.- Inicialmente las partes en relación al acuerdo paritario de fecha 20 de Mayo de 2022 y Actas Acuerdo Complementarias de fechas 15 de Septiembre de 2022 y 14 de Febrero de 2023, acuerdan:


1.1.1.- Anticipar al mes de Julio de 2023 el inicio de vigencia y aplicación de la escala de Básicos que conforme planillas del Acta de 14 de Febrero de 2023 entrarían en vigencia en el mes de Agosto de 23 (punto 1.5.- Acta 14.02.23);


1.1.2.- El anticipo del punto 1,1.1, sustituye y absorbe el pago del concepto "**RNB – Anticipación 2023**" originariamente establecido para el mes de Julio de 2023 (punto 1.4.- Acta 14/02/2023);

1.1.3.- Establecer con vigencia a partir del mes de Diciembre de 2023 una nueva escala de **Salarios Básicos** que permita equiparar el salario basico de la Provincia de Tucumán a los salarios basicos establecidos por el CCT 394/04 para el resto del país, cuyo importe para cada período/tramo y categoría se detallan en las planillas adjuntas, que conforman el Anexo I.

1.1.4.- Asimismo se acuerda disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 758/19, el pago de una gratificación extraordinaria **NO REMUNERATIVA** a ningún efecto, conforme


SECRETARIA DE CULTURA, PENSIA Y PROPAGANDA
ABRAHAM LOURDES DEL VALLE


ANIBAL GONZALEZ
SECRETARIO GREMIAL
U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL TUCUMAN

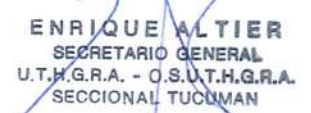

RUBEN ROLDAN
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines Tucumán


Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines Tucumán


ERNESTO-FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán


ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN


IRENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUCUMAN


ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - O.S.U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL TUCUMAN

contempla el Art, 6 de la ley 24.241, por única vez y sin incidencia en adicionales de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25,000.); pagadera en dos cuotas iguales y consecutivas con vencimiento el 25 de Junio y el 25 de Julio y bajo la denominación en los recibos de haberes de "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa 2023",


1.2.- En relación a las compensaciones del periodo Julio 2023 a Mayo 2024, se acuerda disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 758/19, el pago de una gratificación extraordinaria NO REMUNERATIVA a ningún efecto, conforme contempla el Art, 6 de la ley 24.241, por única vez y sin incidencia en adicionales; pagadera en tramos que se harán efectivas en forma conjunta con la liquidación de los haberes de los meses de julio, agosto y septiembre de 2023 (primer tramo); octubre y noviembre de 2023 (segundo tramo); enero, febrero y marzo de 2024 (tercer tramo); y abril de 2024 (cuarto tramo); cuyo importe para cada período/tramo y categoría se detallan en las planillas adjuntas, que conforman el Anexo I. En consecuencia, dichas sumas no remunerativas no estarán sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza por no ser regular ni habitual. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "ANR 2023 Primer Tramo", "ANR 2023 Segundo Tramo", " ANR 2023 Tercer Tramo", y "ANR 2023 Cuarto Tramo".

1,3.- Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 759/19, el pago de un ADICIONAL TRANSITORIO remunerativo a todos sus efectos, sin incorporación a los básicos de convenio y sin incidencia en los adicionales, que se liquidará en los meses de octubre y noviembre de 2023 (primer tramo); diciembre de 2023 (segundo tramo); enero, febrero y marzo de 2024 (tercer tramo); y abril de 2024 (cuarto tramo), cuyo importe para cada período/tramo y categoría se detallan en las planillas adjuntas, que conforman el Anexo I. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "RNB 2023 Primer Tramo", "RNB 2023 Segundo Tramo", "RNB 2023 Tercer Tramo", y " RNB 2023 Cuarto Tramo".

1.4.- Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de mayo de 2024 la escala de básicos de convenio, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas que conforman el Anexo I; perdiendo toda vigencia el concepto " RNB 2023 " que a partir del mismo periodo dejará de devengarse e incluirse en las mismas escalas y liquidaciones de haberes.

SEGUNDO: Atento al carácter No Remunerativo de las sumas dispuestas en el punto PRIMERO 1.2 precedente, queda expresamente acordado, que sin perjuicio del mismo sobre cada suma dispuesta en las Planillas Anexas, se deberán realizar exclusivamente los siguientes Aportes y/o Contribuciones: por parte del trabajador: del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) por Cuota Sindical a los trabajadores afiliados; 2% (Dos por ciento) de Contribución Solidaria Sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la Actividad No Afiliados al sindicato, el 1% (Uno por ciento) en concepto de Seguro de Vida previsto en el Art. 51 del CCT N° 758/19; y por parte de los Empleadores: 1% (Uno por ciento) de los Seguros previstos en el Art. 51 del CCT N° 758/19, y el 2% (Dos por ciento), de Fondo de Convenio previsto en el Art. 52 CCT 758/19.

TERCERO: Las partes resuelven establecer un adicional por idioma con vigencia a partir del 01 de Enero de 2024, que se registrá conforme se establece a continuación. "Todo


SECRETARIA DE CULTURA, PRENSA Y PROP.
ABRAHAM LOURDES


ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UT.H.G.R.A. TUCUMAN


ANIBAL GONZALEZ
SECRETARIO GREMIAL
U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL TUCUMAN


IRENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.


C.P.N. RUBEN PAUL NOLEAN
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines Tucumán


Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines Tucumán


ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán


ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - O.S.U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL TUCUMAN

dependiente a quien se le exija el uso de un idioma para el cumplimiento de su tarea laboral específica, percibirá un adicional equivalente al diez por ciento (10 %) del salario básico convencional de su categoría”.

CUARTO: ABSORCION: Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos.


QUINTO: SEGUIMIENTO: Las partes reiteran el compromiso de monitorear permanentemente y de reunirse en forma periódica para analizar los alcances del presente acuerdo, en orden a la evolución de las variables de la economía y estado de la actividad, con el fin de procurar preservar el nivel de empleo la formalidad y el salario de los trabajadores.

SEXTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL: con carácter excepcional y transitorio como contribución especial empresarial con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 758/19, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de 3 (tres) cuotas de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) cada una, que se harán efectivos por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 758/19 al que aplicaren las escalas obrantes en el Anexo I, a depositarse la primera cuota el 20 de Julio de 2023 y las 2 (dos) restantes los días 20 de cada mes posterior hasta completar el total acordado. Si alguna de las fechas fuese inhábil, será exigible al primer día hábil subsiguiente, las que deberán depositarse en las fechas indicadas en la cuenta N 19,026/48, del Banco de la Nación Argentina — Sucursal Plaza de Mayo-, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad sindical firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente.

Al fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar, computándose de manera proporcional en caso de trabajadores eventuales, extra, de temporada u otras de prestación discontinua dentro del mes.

SEPTIMO: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad incluidos en el CCT 758/19, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el período de vigencia del presente Acuerdo Paritario y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período de vigencia del presente Acuerdo (01 JUNIO 2023 al 30 de JUNIO 2024).-

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.


SECRETARÍA DE CULTURA, PROMOCIÓN Y TURISMO
ABRAHAM LOURDE


ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN


ANIBAL GONZALEZ
SECRETARIO GREMIAL
U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL TUCUMAN

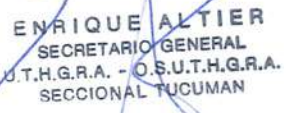

IRENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.


SIMON ANTIERIE
SECRETARIO TUCUMAN
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN


C.P.N. RUPEN RAUL ROLDAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán


Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán


ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán


ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - O.S.U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL TUCUMAN

La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250.

A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente. La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

OCTAVO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente, a evitar acciones de protesta y/o conflicto, y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la convención colectiva de trabajo 758/19, para toda la provincia de Tucuman.

NOVENO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- A) Ambas partes, ratificando el reconocimiento recíproco del carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes empresarios y de los trabajadores de la actividad de la gastronomía y hotelería en su integralidad, con alcance territorial en la provincia de Tucumán, en un todo de acuerdo al CCT 758/19
- B) La vigencia del presente acuerdo salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el CCT 758/19, y sin perjuicio de su ultraactividad, las partes convienen prorrogarlo nuevamente hasta el 30 de mayo de 2024, tanto en las normas originarias como en aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores, sean de índole normativo u obligacional,


Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el Art, 4 de la Resolución MT 397/2020 (art.109 Dec.1759/72), solicitando sea requerida su ratificación vía y solicitando finalmente se dicte el acto homologatorio correspondiente, destacando que el inicio de la vigencia del presente se condiciona suspensivamente a la efectiva homologación administrativa que en todas sus partes en este estado se solicita.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto, juntamente con el Anexo I de escalas salariales.

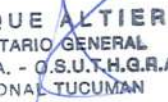

SECRETARIA DE CULTURA, PRENSA Y TURISMO
ABRAHAM LOUDER


ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN


ANIBAL GONZALEZ
SECRETARIO GREMIAL
U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL TUCUMAN


IRENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.


SIMON MANTECON
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN


ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - O.S.U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL TUCUMAN


C. An. RUBEN RAUL MOLBAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán


Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán


ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán